

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 6 de Septiembre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIO DE HOY
Fecha	pes.	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		pes.	pes.	Fecha	pes.	ACCIONES		Pesetas	pes.	pes.
5-9-929	73,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		73,60	73,60	5-9-929	570,00	Banco de España.....		500	80	571,00
5-9-929	73,75	» E, de 25.000 » »		73,75	73,75	27-8-929	497,00	Banco Hipotecario de España....		600		
5-9-929	73,90	» D, de 12.500 » »		74,00	74,00	5-9-929	500,00	Banco Español de Crédito.....		250		501,00
5-9-929	74,15	» C, de 5.000 » »		74,25	74,25	5-9-929	222,00	Banco Hispano-Americano.....		500		229,00
5-9-929	74,15	» B, de 2.500 » »		74,25	74,25	5-9-929	221,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500		
5-9-929	74,25	» A, de 500 » »		74,25	74,25	30-8-929	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		
5-9-929	73,50	» G, de 100 » »		73,50	73,50	30-6-929	184,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes...		500		
5-9-929	73,50	» H, de 500 » »		73,50	73,50	5-9-929	69,75	carera España...} Ordinarias....		500		69,25
						5-9-929	1.285	Unión Española de Explosivos...		100		1.290
						4-9-929	592,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		
						28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....		475		
						23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.		500 pesos.		
								OBLIGACIONES			Interés anual por 100	
5-9-929	80,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		80,00	80,00	2-9-929	445,00	Bonos del Banco de España.....		500		
5-9-929	86,00	» E, de 12.000 » »		88,00	88,00	5-9-929	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...		500	4	93,00
5-9-929	87,20	» D, de 6.000 » »		88,70	88,70	5-9-929	98,30	Idem id. id.....		500	5	98,20
3-9-929	88,00	» C, de 4.000 » »		89,50	89,50	5-9-929	110,10	Idem id. id.....		500	6	110,00
5-9-929	88,70	» B, de 2.000 » »		92,00	92,00	5-9-929	102,00	Idem del Banco de Crédito Local		500		
3-9-929	89,50	» A, de 1.000 » »		92,00	92,00	26-8-929	50,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...		500	6	102,00
5-9-929	92,00	» G, de 100 » »		92,00	92,00	26-8-929	98,15	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.		500	5	80,00
5-9-929	92,00	» H, de 500 » »		92,00	92,00	14-6-929	96,60	lladolid a Ariza..... } » B.		500	4 1/2	
						3-8-929	86,75			500	4	
						13-5-929	72,50			500	3	
						24-2-929	75,00			500	2	
						13-5-929	72,50			500	3	
						13-5-929	72,50			500	3	
						23-5-925	64,00			500	3	
								Ayuntamiento de Madrid.				
28-8-929	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		77,50	77,50	4-9-929	99,50	Obligaciones		500		100,00
28-8-929	76,00	» D, de 12.500 » »		77,50	77,50	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....		500		
3-9-929	77,50	» C, de 5.000 » »		77,50	77,50	4-9-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		90,00
2-9-929	77,50	» B, de 2.500 » »		77,50	77,50	4-9-929	89,50	Idem id. 1918.....		500		
3-9-929	77,50	» A, de 500 » »		77,50	77,50	20-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....		500		
								PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
								4 por 100 perpetuo al contado.....		192.500		
								Idem fin corriente.....		»		
								Idem fin próximo.....		»		
								4 por 100 amortizable.....		16.000		
								5 por 100 amortizable.....		72.500		
								Acciones del Banco de España.....		19.000		
								Idem del Banco Hipotecario.....		»		
								Idem de la Arrendataria de Tabacos...		2.500		
								Azucarera.—Preferentes		»		
								Idem.—Ordinarias		85.500		
								Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		48.500		
								Idem id. al 6 %.....		5.000		
								CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO				
								PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a				
								26,50 pesetas por 100 francos.—50.000 a 26,85.				
								NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars				
								a 0,795 pesetas uno.				
4-9-929	101,15	DEUDA FERROVIARIA		101,15	101,15							
4-9-929	101,15	AMORTIZABLE 5 POR 100		101,15	101,15							
20-8-929	100,90	Serie A.....		101,15	101,15							
		» B.....		101,15	101,15							
		» C.....		101,15	101,15							

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 23 de Septiembre de 1929 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de adoquinado del tramo comprendido entre los kilómetros 111,400 a 113,200 (travesía de Avila) de la carretera de primer orden de Villazastín a Vigo, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 659.200,13, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de doce meses, y la fianza provisional de 19.777 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 23 de Septiembre de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito o igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como, también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúan en nombre propio deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), rectificado por Real orden de 7 del mismo mes (GACETA del 8).

Madrid, 31 de Agosto de 1929. — El Presidente, P. A. José Alonso Ordóñez. S—1929

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALBACETE

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre de 1929, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Albacete y en las de las provincias de Alicante, Cuenca, Ciudad Real, Granada, Jaén, Murcia y Valencia, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme en el kilómetro 284 de la carretera de Ocaña a Alicante, cuyo

presupuesto de contrata asciende a 4.769,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dos meses, y la fianza provisional de 143,09 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Albacete, situada en la calle de Teodoro Camino, número 5, el día 30 de Septiembre de 1929, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Albacete (Sección de Subastas), durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de la clase tercera, a 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928 (GACETA del 13). Es igualmente el de 6 de Marzo último (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) sobre contratación de obras.

Albacete, 3 de Septiembre de 1929. El Ingeniero Jefe, José González.

S—1928

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA, DE PALMA DE MALLORCA

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que necesitando arrendar el Ramo del Ejército locales en Palma de Mallorca o sus inmediaciones para alojamiento del ganado y material del Regimiento mixto de Artillería de Mallorca, por el presente se convoca a concurso a los propietarios de fincas de dicha localidad o sus inmediaciones, para que el que, desee arrendar alguna con el objeto indicado, presente sus ofertas en esta Jefatura, sita en la calle del Socorro, número 54, en los días laborables, de nueve a trece horas, donde estará de manifiesto el modelo de proposición, en un plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones, y que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo, son las siguientes:

1.º Un plazo de duración de un año, prorrogable por la tónica, de año en año, hasta el maximum de diez.

2.º Los locales serán destinados para alojamiento del ganado y material del Regimiento mixto de Artillería de Mallorca.

3.º Dichos locales se recibirán y

entregarán por inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros.

4.º Serán de cuenta del propietario los gastos de Notario por asistencia al acto del concurso de recepción de ofertas y otorgamiento de escritura en el número de ejemplares que sean necesarios al Ramo del Ejército, los de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los de contribuciones, impuestos y demás cargas que pesen sobre la finca, y las obras de entretenimiento y reparo de los desperfectos que se ocasionen por el uso natural.

5.º Por el Ramo del Ejército podrá rescindirse el contrato si el Estado contase con edificio propio para el servicio a que se refiere este anuncio, si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio o dejare de consignarse en presupuesto el crédito necesario para pago de la renta que se estipule.

6.º El contrato no quedará perfecto hasta que la Superioridad apruebe la adjudicación definitiva, y empezará a regir desde el día 1 del mes siguiente al en que se entregue el local o locales por inventario y sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario por el tiempo invertido en la tramitación del expediente de arriendo.

7.º En caso de muerte o quiebra del arrendador, sus herederos o síndicos de la quiebra podrán continuar el arriendo en la forma y condiciones que existían anteriormente, avisando oportunamente al Ramo del Ejército la continuación.

8.º Las disposiciones gubernativas que en el contrato se adopten tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del arrendador para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

9.º El contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Palma, 3 de Septiembre de 1929. El Jefe de Propiedades, Francisco Bonet de los Herreros.

S—1929

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LINARES

Don Carlos Gómez Vizcaino, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, del día 30 de Agosto último, se declaró desierto el concurso celebrado el día 19 del propio mes, para realización de las obras de alcantarillado de esta ciudad y estación depuradora, acordándose la celebración de nuevo concurso para dichas obras, con arreglo al proyecto y bases anteriormente aprobados, contra los cuales no se ha producido reclamación alguna, después de cumplido el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Dichos proyecto y bases y demás documentos relativos a este concurso

so, se hayan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de tres años, a partir de la entrega de los proyectos aprobados por la Superioridad. En las proposiciones se fijará libremente el tiempo en el cual se obliga el que suscribe a ejecutar y dejar ultimados todos los trabajos que en los proyectos se hayan comprendidos, teniendo presente que la rapidez en la ejecución será tomada en consideración para la elección de la propuesta, al propio tiempo que las ventajas de orden técnico o económico y demás condiciones que se ofrezcan.

El concurso será por unidad de obra y servirán de base para el mismo los precios unitarios fijados en el proyecto, especificando las proposiciones, los precios a que el concursante ofrece realizar cada unidad de obra, entendiéndose por tales unidades las de ejecución material, y no podrán ser, en ningún caso, superiores a los tipos del proyecto. La oferta abarcará la totalidad de la obra contratada.

A los efectos administrativos procedentes, se consigna que el importe a que asciende la totalidad del proyecto es de 2.190.631,52 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría municipal, de diez a doce horas de la mañana, hasta el día en que se cumplan veinte hábiles de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o sea hasta el anterior al de la celebración del concurso.

Dicho acto tendrá lugar a las doce horas, en punto, del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veinte de este anuncio, con asistencia del Notario público, en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otros miembros de la Comisión permanente designada por la misma.

El Director técnico de las obras expedirá mensualmente certificación de las que se hayan realizado, que aprobará la Excmo. Comisión Permanente con carácter provisional, y en el plazo de diez días, a fin de que el contratista pueda percibir su importe dentro de igual plazo.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, traspasar, enajenar o subrogar los derechos adquiridos. Sólo podrá hacer pequeños destajos de mano de obra o de transporte de materiales.

Cuando sea una Sociedad la concursante, deberá expresar en el pliego de proposición los nombres de los Directores, Consejeros de Administración y Gerentes, si los hubiere.

La Corporación acordará lo que proceda respecto de la adjudicación, dentro del plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que el concurso se celebre, dentro de cuyo plazo se comprende el de cinco días, a partir también de la fecha del concurso, en que se podrán formular reclamaciones contra el mismo.

A las proposiciones que se presen-

ten, extendidas en papel del Timbre clase sexta, deberá acompañarse por separado resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria del Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, el depósito provisional de 109.532,08 pesetas en efectivo o valores cotizables. La fianza definitiva será la del 10 por 100 de la cantidad que importe la adjudicación, y se constituirá en primer término con el 5 por 100 del depósito provisional y después se completará con el descuento del mismo 5 por 100 al pagarse al contratista las certificaciones de obras.

El Ayuntamiento queda en libertad de desechar todas las proposiciones, si así lo cree conveniente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final, acompañándose a cada una, además del resguardo del depósito provisional, la cédula personal del licitador. También se acompañará, pero dentro del sobre que contenga la proposición, la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, así como la declaración que preceptúa el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año, previniéndose que será desechada toda proposición falta de estos requisitos, o aquellas otras en que las remuneraciones mínimas a los obreros que hayan de ser empleados en las obras sean inferiores a los tipos de jornales que rijan en esta localidad.

Para los efectos del bastanteo de poderes se han designado a los Letrados con ejercicio en esta población.

Modelo de proposición.

Don ... por sí (o en representación de ...), acepta las bases anunciadas del concurso para la adjudicación de las obras de alcantarillado y estación depuradora de la ciudad de Linares, y ofrece realizarlas a los precios unitarios siguientes ... :

A la suma que arroje la multiplicación de los precios contenidos en esta oferta por el número de unidades de obra que se realicen, se agregarán los tantos por ciento a que se refiere la base 40 del pliego de condiciones.

El concursante que suscribe acepta asimismo el proyecto de la obra en todas sus partes, y hace, además, al Excmo. Ayuntamiento las siguientes proposiciones (se explicarán numeradas, si desearse formularlas):

Linares, 2 de Septiembre de 1929.
El Alcalde, Carlos Gómez.—P. A. del E. A., el Secretario, Leonardo de Castro.

S—1698

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anunciado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en 23 de Julio último, el concurso aprobado por el Ayuntamiento pleno acudiendo al crédito público para obte-

ner la cantidad de 250.000 pesetas que necesita este Ayuntamiento para satisfacer parte de la cantidad convenida con el Ayuntamiento de Langreá por cesión de veinticinco litros de agua por segundo, procedentes del arroyo del Raigoso, y habiendo transcurrido los treinta días hábiles sin haberse presentado proposición alguna, este Ayuntamiento pleno, en sesión de 31 de Agosto próximo pasado, acordó anunciar nuevamente dicho concurso, sujeto a las mismas condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de 23 de Julio último, ya citado, y por otros treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos reglamentarios y general conocimiento.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio a 2 de Septiembre de 1929.—
El Alcalde en funciones, José Suárez
S—1692

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORREDONJIMENO

Don Manuel Gutiérrez Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente, y a mi propuesta, en sesión del día 17 del actual, se ordenó instruir (al dar cuenta al Secretario interinamente nombrado al fallecimiento del que lo era en propiedad de esta ilustre Corporación de encontrarse sin autorizar varias actas de los libros correspondientes a la Comisión permanente y al Pleno, así como decretos y diligencias de expedientes diversos) un expediente de subsanación de estos defectos que permitiese de algún modo dar validez a documentos faltos de un requisito de esencia, cual el consignado en las reglas 8.ª y 9.ª del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Dada cuenta en la sesión primera ordinaria del Pleno correspondiente a las del segundo cuatrimestre del actual y expediente antes mencionado en 23 de los corrientes se acordó ratificar las disposiciones adoptadas, y habiendo hecho presente el Consejo Sr. Colomé Montilla el defecto radical que tenía, en su sentir, la aprobación de cuentas tal y como se había realizado en Marzo del actual año el Sr. Alcalde Presidente, entendiéndose que cuando menos entonces pudieron haberse estudiado, propuso su aprobación en dicha sesión ordinaria cuatrimestral, publicándose esta ratificación de acuerdo en el edicto en que se da cuenta del expediente que se instruye de subsanación de defectos, lo que deberá extenderse muy especialmente a las cuestiones de Hacienda municipal, dando un plazo prudencial para que puedan ejercitarse reclamaciones por los particulares interesados en toda clase de expedientes y acuerdos a que se refiere el de la Permanente y Pleno de 12 y 23 del actual respectivamente, con objeto de entrar

ya en el segundo mes del próximo cuatrimestre en plena normalidad de trámite, en la formalización del expediente del presupuesto para el próximo ejercicio.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, además de hacerlo en el tablón de edictos de estas Casas Capitulares, se extiende el presente, que firmo y sello en Torredonjimeno a 29 de Agosto de 1929.—Manuel Gutiérrez. P. S. M., el Secretario interino, León de Las Casas.

P—1158

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

El día 23 de Septiembre próximo, fecha en que se cumplen los treinta días del último anuncio, que es el publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de 24 de este mes, número 186, a las diez de su mañana, se celebrará en la Biblioteca de este Arsenal, ante la Junta especial de subastas constituida al efecto, el remate para la adquisición de un comprador de aire, con sus accesorios y respetos para el taller de torpedos de este Arsenal.

La expresada subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones legales o de derecho publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, de este año, número 186, páginas 1.745 al 1.747, y que además está de manifiesto como dispone la condición tercera del mismo, en el primer Negociado de la Intendencia general del Ministerio antes citado, en la Secretaría de la Junta de gobierno de este Arsenal y en las Comandancias de Marina de Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la subasta.

Arsenal de Cartagena, 28 de Agosto de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S—1879

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Aviñó, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.597 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1929 por jubilación.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1929. Por el Director general de Primera

enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Velasco.

P—1133

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hontoria de Valdearados, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; 731 habitantes; vacante en 30 de Agosto de 1929 por excedencia.

(Se puede solicitar por tercer turno o consortes.)

Almendres y San Cristóbal, Ayuntamiento de Merindad de Cuestaaurria; Escuela mixta para Maestra; 103 habitantes; vacante en 21 de Agosto de 1929 por jubilación.

Burgos, 28 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1136 y 1137

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

ANULACION DE VACANTE

En la GACETA DE MADRID de fecha 25 de los corrientes, se anuncia para su provisión la Escuela nacional de niños de Casas del Castañar, en esta provincia; y como por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, y en cumplimiento de lo determinado en la también orden de 28 de Mayo último, se nombró Maestro de la mencionada Escuela a don César Morales Cordobilla, queda sin efecto el anuncio de la referida vacante de Casas del Castañar.

Cáceres, 26 de Agosto de 1929.—El Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo.

P—1141

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Puente Genil, Ayuntamiento de ídem Escuela nacional de párvulos para Maestra; 13.408 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1929 por resultados del cuarto turno.

Córdoba, 31 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.

P—1140

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA CORUÑA

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del 4 por 100 in-

terior, números 954.825 al 28 de la serie A, y 22.333 de la G, que comprende la factura número 337 de esta Delegación y vencimiento 1.º Abril de 1929, y los números 714.209 al 11 de la serie A, 52.340 de la G, y 42.895 de la H, de la factura número 362 de la misma deuda y vencimiento, presentados por el Banco de España en esta oficina, con fecha 4 de Mayo último, para hacer efectivo el importe de los mismos, se hace público por medio de este periódico oficial, para que cuantos tengan noticias del paradero de dichos cupones o se consideren perjudicados, se sirvan exponerlos en esta Tesorería-Contaduría, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo quedan anulados y sin ningún valor ni efecto los cupones extraviados, cumpliendo así la orden de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y a los efectos de la Real orden de 17 de Abril de 1913.

La Coruña, 31 de Agosto de 1929.—El Tesorero-Contador, Martín Pou.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, A. Leis.

P—1142

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

TRIBUNAL ECONOMICOADMINISTRATIVO

En la reclamación entablada por don Manuel Morales Alvero, vecino de Obón, de que se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal el acuerdo siguiente:

“En Teruel a 30 de Julio de 1929.—Vista la reclamación económicoadministrativa entablada por Manuel Morales Alvero, vecino de Obón, ante este Tribunal, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de 31 de Julio de 1928, que le desestimó la instancia en que pedía la suspensión del procedimiento de apremio para el cobro de 1.329,55 pesetas, por débitos de la contribución industrial de 1922-23, por haber prescrito.

1.º Resultando que el 14 de Junio de 1928, Manuel Morales Alvero, presentó escrito en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, exponiendo que en 3 de Agosto de 1922, por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda, se expidió certificación de descubierto contra el reclamante, por la cantidad de pesetas 1.329,55, por débitos de la contribución industrial, defraudación del año 1922-23, declarándose incurso en apremios de primer grado la Tesorería de Hacienda, en providencia de 3 de Agosto de 1922; el Recaudador de la zona extendió diligencia negativa de embargos de bienes muebles, semovientes y frutos, y desde entonces nada se le había vuelto a decir hasta el 8 de Junio de 1928, en que la recaudación le había notificado resolución de la Tesorería, requiriéndole al pago, bajo apercibimiento de embargo, de los frutos o rentas totales de los bienes pertenecientes a su esposa; que la cuota por que se le expidió la certificación no es exigible por haber prescrito, y aunque lo fuera, habría de expedir nueva certificación por estar en ésta englobada la multa, terminan-

do con la súplica de que se ordenara la suspensión de todo procedimiento, y la recogida del expediente.

2.º Resultando que en 31 de Julio de 1928 la Delegación de Hacienda, a propuesta de la Tesorería-Contaduría, dictó acuerdo desestimando la solicitud, fundándose en que no se habían cumplido los preceptos del artículo 135 de la Instrucción de Recaudación, cuyo acuerdo le fué notificado el 3 de Septiembre de dicho año.

3.º Resultando que el 29 de Agosto de 1928 dicho reclamante presentó escrito en este Tribunal, manifestando que aunque no se le había notificado ninguna resolución en la instancia había visto en el expediente ejecutivo que había sido desestimada por la Tesorería-Contaduría, y dándose por enterado de la resolución solicitaba se tuviera por interpuesta la reclamación económico-administrativa contra la misma.

4.º Resultando que puesto el expediente de manifiesto para hacer alegaciones presentó escrito haciendo constar los fundamentos de derecho siguientes: que el Real decreto de 27 de Octubre de 1924 y la base 14 de las aprobadas por Real decreto de 11 de Mayo de 1926 para la reforma de la contribución industrial determinan que el plazo de prescripción es el de cinco años, a contar desde la fecha en que se devengó el tributo, y como desde el 2 de Octubre de 1922 hasta el 8 de Junio de 1928, en que se le hizo nueva reclamación de pagos, habían transcurrido cinco años, ocho meses y seis días, resultaba evidentemente la prescripción; que cuando entabló la reclamación sólo conocía la resolución de la Tesorería-Contaduría e ignoraba la dictada por la Delegación, por lo que dudaba si existían dos resoluciones, y, aun cuando así fuera, como se refieren al mismo asunto, pedía su revocación y que se declarara prescrito el derecho al cobro de la cantidad mencionada;

Visto el artículo 135 de la Instrucción de Recaudación de 16 de Abril de 1900, el artículo 29 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, el Real decreto de 27 de Octubre de 1924, la base 14 de la Real orden de Contribución industrial de 11 de Mayo de 1906 y la regla cuarta de la Real orden de 13 de Octubre de 1926;

1.º Considerando que la prescripción de cinco años, respecto a la exigibilidad de las cuotas de la contribución industrial que determina el párrafo último del artículo 1.º del Real decreto de 27 de Octubre de 1924, invocados por el reclamante, se halla subordinada a lo que dispone el artículo 2.º de dicho Real decreto al establecer que el ejercicio de la acción administrativa, lo mismo que cualquier demanda o reclamación interrumpe cualquier clase de contribuciones, los plazos de prescripción de todo tiempo de duración de aquéllas, y ante tales preceptos cae por su base la petición del reclamante de que se declare prescrita la cantidad por la vía de apremios, toda vez que el precepto aludido, lo mismo que la base 14 del Real decreto de ordenación de la contribución industrial de 11 de Mayo de 1926, que también se invoca, se refiere a cuotas

atrasadas que no hubiesen sido descubiertas por la Hacienda, pero no a la de que se trata, contra la que está entablado el procedimiento de apremio para su cobro, y a la cual es aplicable el plazo de quince años, que determina el artículo 29 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

2.º Considerando que para que pueda suspenderse el procedimiento de apremio por los contribuyentes que no están conformes con las sumas consignadas en la certificación del débito, se requiere que acompañen a sus solicitudes las cartas de pago justificativas de haber ingresado en el Tesoro el importe total del débito, y consignado en la Caja general de Depósitos el 25 por 100 de dicho importe, para garantizar el de los cobros, costas y gastos de procedimientos, según dispone el artículo 135 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y la regla cuarta de la Real orden de 13 de Octubre de 1926, y como nada de ello se ha cumplido por el reclamante, tampoco procede la suspensión del procedimiento, como también pretende.

3.º Considerando que en mérito de lo expuesto es improcedente la declaración de prescripción de la suma que se persigue y la suspensión del procedimiento de apremio para su cobro, que pretende el reclamante.

Este Tribunal acuerda desestimar, por improcedente, la reclamación entablada por Manuel Morales Alvero, vecino de Obón, contra el acuerdo dictado el 31 de Julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y habiendo fallecido D. Manuel Morales Alvero y desconociéndose sus herederos, se hace la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, advirtiéndoles que contra el acuerdo referido pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente.

Teruel, 3 de Septiembre de 1929.—
El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, Francisco de A. Delgado.
P—1153

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE CÁDIZ

Debiendo informarse por esta Junta provincial la conveniencia de establecer en esta provincia una zona neutral, comprendida entre Cádiz y Chiclana de la Frontera, para el servicio público de viajeros, análogamente a las establecidas en las provincias de Madrid, Barcelona y Valencia, se pone en conocimiento general para aquellos que se hallen interesados en esta información pública, debiendo presentarse en esta Secretaría de Transportes, sito en la calle Zaragoza, número 7, 1.º, en las horas hábiles de oficina, de nueve de la mañana a dos de la tarde, cuantas reclamaciones e informaciones haya lugar, en el plazo de quince (15) días, que empezará a contarse desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cádiz, 28 de Agosto de 1929.—El Secretario, Juan Miranda.—Visto bueno, el Gobernador civil, Presidente, Manuel Lauhié.

P—1139

DISTRITO MINERO DE BARCELONA

D. Manuel Estalella Berch, de nacionalidad española, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de la Luna, núm. 2, 3.º 1, manifiesta en solicitud elevada al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona que desea establecer un taller de pirotecnia en el paraje denominado "Fadregada", del término municipal de Hospitalet de Llobregat.

Segun planos y memoria presentados por el Sr. Estalella, el lugar elegido para emplazamiento del taller está situado entre las líneas de los Ferrocarriles Catalanes de Barcelona a Manresa y la de los ferrocarriles de M. Z. y A. de Zaragoza a Barcelona, a 600 metros al Suroeste del cruce de las dos líneas, distando 250 metros hacia el Sur, medidos desde el mojón del kilómetro 3 de la primera de dichas líneas, y 50 metros al Noroeste desde el mojón del kilómetro 333 de la segunda; siendo las casas más próximas cuatro de la calle de Enmedio enclavadas al Sur del solar donde se desea establecer el taller de pirotecnia, que son: una vivienda situada a 100 metros; casa letra D, a 60 metros, y otras dos, a 55 y 70 metros. El solar elegido, linda por el Oeste, con una acequia, y por el Este, con una calle en proyecto ocupando una extensión de 430 metros cuadrados.

Las edificaciones consistirán en una caseta-almacen de unos 24 metros cuadrados de superficie, dos edificios-talleres de 5x3 metros de planta, un pequeño polvorin y una alberca, rodeados todos por una cerca que comprenderá una superficie de 430 metros cuadrados.

La fabricación que se trata de establecer es de fuegos de artefacto y juguetes fosfóricos, con producción media de 250 a 300 kilogramos al mes, manipulando diariamente unos 10 kilogramos de materias explosivas.

El máximo almacenaje, entre polvorin y deposito-almacen, sera de 330 kilogramos de materias explosivas.

El capital presupuestado para la construcción es de 15.000 pesetas como máximo, y lo aportará exclusivamente el Sr. Estalella.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la instalación de la industria reseñada, puedan presentar sus protestas en las Alcaldías de las poblaciones de Hospitalet de Llobregat, Cornellá, Esplugas, Prat de Llobregat, San Juan Despí y Barcelona, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1929.
El Ingeniero Jefe, P. A., Narciso de Vtu.

P—1135

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

7. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

En la Caja de este Tercio existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a las personas que en la misma se citan, en concepto de partes de derrama, por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres también se consignan.

Ignorándose el paradero de las primeras citadas personas, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibir las en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se les dará la aplicación que previene el apartado b) de la Instrucción séptima para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros Mutuos de tropa de la Guardia civil:

Francisca Lacuesta Petriz; cantidad depositada, 366,13 pesetas; nombre del padre, José Nieto de la Fuente; fecha en que se publicó la defunción en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, 1.º de Noviembre de 1915.

Isabel Sesé Artaso; cantidad depositada, 720,93 pesetas; Nombre del padre, Antonio Sesé Marco; fecha en que se publicó la defunción en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, 1.º de Septiembre de 1917.

José Borrero Martínez; cantidad depositada, 1.779,83 pesetas; nombre del padre, Joaquín Borrero Muñoz; fecha en que se publicó la defunción en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, 1.º de Marzo de 1925.

Modesto Cubero Longares; cantidad depositada, 594,21 pesetas; nombre del padre, Fermín Cubero Longares; fecha en que se publicó la defunción en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, 1.º de Mayo de 1924.

Servando Pérez Salcedo, Vicente Pérez Salcedo y Saturnina Pérez Salcedo; cantidad depositada, 1.546,05 pesetas; nombre del padre, Manuel Pérez Lasierra; fecha en que se publicó la defunción en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, 1.º de Noviembre de 1923.

Romualdo Mateo Seria; cantidad depositada, 495,80 pesetas; nombre del padre, Bruno Mateo Bincón; fecha en que se publicó la defunción en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, 1.º de Junio de 1909.

Zaragoza, 27 de Agosto de 1929.— El Comandante Mayor, Santiago Vallejo del Rfo.—Visto bueno, el Coronel Subinspector, Palao.

N-3407

LA NACIONAL ESPAÑOLA

SEGUROS SOCIALES—BARCELONA

Balances general.

PESETAS

ACTIVO

Capital no desembalsado	8.000,00	
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes	7.390,55	
		15.390,55

PESETAS

Valores mobiliarios.		
Fondos públicos del Estado español depositados en el Banco de España	6.048,00	
Fondos públicos del Estado español depositados en la Banca Soler y Torras Hermanos	5.292,00	
Mobiliario y material	1.829,77	
		13.169,77

Deudores diversos.

Primas pendientes de cobro	357,55	
		357,55
		28.917,87

PASIVO

Capital suscrito	20.000,00	20.000,00
------------------------	-----------	-----------

Reservas técnicas.

Siniestros pendientes de pago	1.109,00	
Siniestros pendientes de liquidación	768,00	
Riesgo sobre primas efecto 1.º Enero	3.713,65	
		5.588,65

Acreedores diversos.

Varios	2.195,88	
Reservas especiales	320,58	
Beneficio	812,76	
		3.329,22
		28.917,87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

PESETAS

DEBE		
Sumas pagadas por siniestros y su arregio	40.469,80	
		40.469,80

Gastos de Administración.

Gastos de cobro	13.464,15	
Comisiones de Producción	3.009,10	
Contribución e impuestos abonados y pendientes	1.551,69	
Gastos generales	22.925,95	
		40.950,89

Reservas técnicas.

Siniestros pendientes de pago	1.109,00	
-------------------------------------	----------	--

PESETAS

Siniestros pendientes de liquidación	768,00	
Riesgo sobre primas efecto 1.º Enero	3.713,65	
		588,65
<i>Devoluciones.</i>		
Las devengadas por rescisos	242,40	
Reaseguros los abonados	81,50	
		323,90
Saldo de beneficios	812,76	
		812,76
		88.146,00

HABER

Primas cobradas y pendientes	86.909,30	
Cupones de valores	539,65	
Diferencia cotización de valores	697,05	
		88.146,00
		88.146,00

Barcelona, 31 de Diciembre de 1928, El Director Gerente, M. Mars. X-3408.

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

DELEGACIÓN DE FOMENTO

Negociado de Expropiaciones.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa motivado por la instalación de un vivero forestal en el término municipal de Carrión de los Condes:

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento:

Resultando que la resolución dictada por esta Delegación en 25 de Mayo, inserta en el *Boletín Oficial de Palencia* del día 14 de Junio de 1929, número 71, figura con el número 1 de la relación nominal de interesados don Francisco Domínguez Guerrero:

Resultando que, según se deduce de todas las actuaciones realizadas, se ignora el paradero de dicho propietario:

Considerando que, según dispone el artículo 11, apartado b), del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, pa-

ra la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación todas las obras incluidas en el plan aprobado y las obras nuevas, en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que el artículo 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, párrafo tercero, y el 25 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, prevé el caso en que haya propietario de paradero ignorado:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica concede el artículo 78 del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Considerar como de paradero desconocido al propietario D. Francisco Domínguez Guerrero, interesado en la expropiación forzosa para la instalación de un Vivero forestal en Carrión de los Condes, formando nuevo expediente, a partir de la presente resolución, con las actuaciones relativas a dicho propietario.

2.º Proceder al nombramiento del Perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir al propietario citado en el acuerdo primero, para que por sí o por persona debidamente apoderada haga acto de comparecencia en el expediente, en el término de cincuenta días.

4.º Prevenir al repetido propietario para que en el término de ochodías contados a partir de la fecha en que comparezca en el expediente, o después de expirado el plazo de cincuenta días fijado en el acuerdo anterior, comparezca ante el Alcalde de Carrión de los Condes, por sí o por apoderado en forma.

5.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en apelación ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la pu-

blicación en el Boletín Oficial correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretado con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.

Valladolid, 29 de Agosto de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones vigentes, para conocimiento de aquellos a quienes afecta; advirtiéndose al propietario requerido que, en el caso de no hacer el acto de comparecencia a que se refiere el acuerdo tercero, por sí o por persona debidamente autorizada en el término de cincuenta días, se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Valladolid, 29 de Agosto de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

X-3406

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de D. Isidoro Gutiérrez Blano, contra don Carlos Mazón Moyardo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca: Una hacienda de tierra de secano y riego denominada El Nuevo Chorrillo, sita en término de Lorca, provincia de Murcia, partido de Torrealvilla, de cabida doscientos sesenta y tres fanegas y dos cuartillas, equivalentes, según los títulos, a ciento veintiocho hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas, que se ha formado de la agrupación de las cuatro colindantes, que se dirá y linda al Norte, con tierras de herederos de Juan García Álvarez, de herederos de Prudencia Aza y de don Carlos Mazón Moyardo; al Saliente, otras de herederos de Juan García Álvarez y de doña Josefa Mazón y Antonio Cacho; por el Sur, con camino de Zarzadilla de Totana de Chuchar, tierras de Compañía Franco Española, de Margarita Flores, viuda de Abadía y de D. Antonio Cacho, y al Poniente, con otras de D. Carlos Mazón Moyardo. Contiene esta hacienda una casa de dos plantas, con viviendas para los labradores y otras dependencias.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 2, el día 10 de Octubre próximo, a las doce de su mañana;

servirá de tipo la cantidad de 70.000 pesetas, en que fué tasada dicha finca de común acuerdo por las partes; no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate, los licitadores que lo intenten, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Agosto de 1929.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino, J. M. Barnuevo.

X-3410

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, por providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por D. Angel Torres del Alamo, contra el Ministerio fiscal y los ignorados herederos de doña Pilar Monterde Marcos, sobre que se subsane el error sufrido en la inscripción número 1.133, registrada al número 42 del libro 123 de defunciones del Registro civil del distrito del Congreso de esta capital, referente a doña Pilar Monterde Marcos, en la cual figura equivocadamente, como esposo de la misma, D. Angel Torres del Alamo, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, a instancia de la parte actora, se emplaza por medio de la presente a los ignorados herederos de doña Pilar Monterde Marcos, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan ante el Juzgado del referido distrito, personándose en forma en dicho juicio, previniéndoseles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del infrascrito Secretario a su disposición.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de doña Pilar Monterde Marcos, expido la presente en Madrid a 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Ildefonso Benón.

X-3409

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.019

BARNOLA ESCRIBA DE ROMANI, D. Pablo; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Fuente del Berro (se ignora el número); comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 202 del corriente año.

9599

4.020

ECLJA SANABIA, Mariano; de diez y seis años de edad, de profesión hojalatero ambulante, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Teruel en el término de cinco días, a fin de que haga la manifestación de conformidad o disconformidad con la prestada por su representación a la calificación y petición del Ministerio fiscal en causa contra él seguida con el número 2 del corriente año sobre robo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9559

4.021

LIZON, D. Luis; vecino que ha sido de Alicante, con domicilio en la calle de Castaños, número 3, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora; si bien se supone que debe encontrarse en el extranjero; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Novelda, con el fin de ser oído en la causa que se sigue en dicho Juzgado bajo el número 30 del año actual sobre estafa, a virtud de denuncia de Francisco Martínez Gómez, vecino de dicha ciudad.

9537

4.022

MARTINEZ FERNANDEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, pensión del Príncipe, calle de este nombre, número 7, y en Barcelona, Aribau, 146 bis, segundo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de

Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para prestar declaración en el sumario por hurto de su equipaje y ser instruido del artículo 109 de la ley Procesal, como se le instruye por el presente, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

9614

4.023

ORIOSOLO, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle Berruguate, número 2, piso segundo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López de Pando, para prestar declaración en causa por estafa, sumario número 549 de 1929, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

9600

4.024

PEÑA DE LA DAGA, Juan; de cuarenta y un años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para ser oído en causa por lesiones a Manuela Sánchez, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 429 de 1929.

9610

4.025

ROSCONDON SANCHEZ, Lucio; de veinticinco años de edad, natural y vecino de Madrid, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, número 68, bajo; cuyo paradero se ignora; se le ofrece el sumario número 134 del año actual, que se instruye por lesiones al mismo, y comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial en término de diez días, para prestar declaración y ser reconocido por los Médicos.

9548

4.026

SANCHEZ GUTIERREZ, Manuela; de veintiséis años, natural y vecina de Madrid, soltera, vendedora, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 31, patio, número 5; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para ampliar su declaración y ser reconocida por los Médicos forenses, en causa por lesiones a la misma, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 429 de 1929.

9609

4.027

TORRES, María Luisa; de siete años de edad, y sus padres, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Alonso Cano, número 4; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirles declaración y ser reconocida la primera por los Médicos forenses

en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 568 del presente año.

9604

4.028

URQUIA Y REDECILLA, Juan domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Doctor Infante, para ser oído en causa por malversación, instruida por dicho Juzgado, con el número 481 de 1929.

9613

4.029

CAVERO, Francisco; cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Alcázar de San Juan, criado que fué en el curso anterior del Colegio de segunda enseñanza de Padres Dominicos de Santa María de Nieva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta última villa a prestar declaración en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 37 del año actual y dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de esta citación.

9475

4.030

FITA, Magín, (a) "Catalán"; que se cree reside en Barcelona, domiciliado últimamente en Málaga, Fonda La Rondeña; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del señor López Zafra, a fin de prestar declaración en causa número 103 de 1929, contra Carlos Anes Montero y otro, sobre rapto y estupro.

9473

4.031

FONTANALS MATEU, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle Juan de Mena, número 10; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, para ser oído en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 556 del año actual.

9603

4.032

GARCIA CRESPO, Manuela; domiciliada últimamente en León, sirvienta, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital a ampliar su declaración en el sumario número 78 de 1929, sobre corrupción de menores, bajo apercibimiento si no comparece de incurrir en la multa de cinco a cincuenta pesetas y demás a que hubiere lugar.

9462

4.033

TRES GITANOS; cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como su actual paradero; uno de ellos remellado

del ojo derecho por tener el párpado inferior un poco caído y vuelto, alto, de unos cuarenta años, y los otros dos más jóvenes, uno de treinta años y el otro que dice ser hijo del remellado, de unos veinticuatro años; los cuales sustrajeron la noche del 16 al 17 de Septiembre de 1928 una jaca de la propiedad de Nicasio Morcillo Velaz, vecino de Granadilla, en el sitio denominado Cercado del Pocito; término municipal de dicho pueblo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a ser oídos en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 155 de 1928; apercibiéndoles de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9519

4.034

TRES GITANOS; cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como su actual paradero; uno de ellos congeido por "el Remellado", alto, de unos cuarenta años, y los otros dos más jóvenes, uno de unos treinta años, y el otro, que dice ser hijo de "el Remellado", de unos veinticuatro años; los cuales sustrajeron la madrugada del 17 del actual tres burros y una jaca de los extramuros del pueblo de Granadilla; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a ser oídos en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 92 de 1929, apercibiéndoles de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9459

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.009

VILORIA PEREZ, Quintana; natural de Magaz (Palencia) de cuarenta y nueve años de edad, viudo, hijo de Demetrio y de Juana, y cuyo último domicilio lo tuvo en Sónnica (Bilbao), y en Valladolid, calle del Duque de la Victoria, 7, 5.º, domicilio de sus padres; procesado en sumario número 203 de 1928, de la estadística del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, que se sigue en este Juzgado especial, por conspi-

ración para la rebelión y otros delitos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado especial constituido en el Palacio de Justicia, de esta Corte, Sector de lo Contencioso, a fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto que la misma decreta, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Francisco de P. Rives. V.º B.º; el Juez especial (ilegible).
JO—9677

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

D. Luis López Ortiz, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que luego se reseñará, sustraída hace unos siete días del Rincón de Azagala, de este término, propiedad del vecino de Valencia D. Jaime Martínez Martínez, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 84 que por dicho hecho instruyo.

Señas de la caballería.

Una yegua de diez años, de 1,46 metros de alzada, capa negra, raza española, negra mohina, con el hierro del Fénix Agrícola.

Dado en Alburquerque a 1 de Agosto de 1929.—El Secretario, Diego Ferrer.—El Juez, Luis López Ortiz.

JO—9490

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Francisco González Palomino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a Luis Guirao Ayala y Gaspar Guira o Tapia, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, a fin de que comparezcan ante la excelentísima Audiencia provincial de Ciudad Real el día 27 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, para que declaren como testigos del señor Fiscal en el acto del juicio oral de la causa que se sigue con el número 35 de este año, contra José María López y López, vecino de Tomelloso, sobre disparo y lesiones, bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Alcazar de San Juan a 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, Patrocinio Corrales.—El Juez, Francisco González Palomino.

JO—9422

ALHAMA DE GRANADA

D. Salvador Rodríguez de León y

Branchat, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de una mula de quince meses, roja, rayada, menos de la marca, coja de la mano izquierda, pelada y delgada, sustraída la noche del 24 al 25 del actual, de este término, Cortijo Don García, propiedad de Eduardo Raya Serrano la que siendo habida pondrán a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, así está acordado en la causa número 49 del corriente año.

Dado en Alhama de Granada a 3 de Agosto de 1929.—El Juez, Salvador Rodríguez. P. S. M., Antonio Navas.
JO—9494

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Pío Ruiz Jiménez, Juez de instrucción interino de Almodovar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías desaparecidas el día 19 del actual, del Quinto el Castaño, que son propiedad de Marcelino Arias Canales, que son las siguientes:

Una yegua de tres años, castaña encendida, con cicatrices en ambas nalgas, de mordeduras de los lobos, pelos blancos en la frente, con el hierro del Fénix Agrícola H-3 en la nalga derecha, y una mula de diez y nueve meses, con la misma capa en todo que la anterior, el mismo hierro en igual sitio y de 1,40 metros de alzada.

Poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, los fines procedentes del sumario número 132 de 1929.

Dado en Almodovar del Campo a 2 de Agosto de 1929.—El Secretario, Ramón Jiménez.—El Juez, Pío Ruiz.

JO—9454

ANTEQUERA

D. Fernando Moreno Ramírez de Arellano, accidental Juez de instrucción de este partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario de este Juzgado número 134 de 1929, por hurto de una burra de diez años, atendida por "Corcita", de 1,20 metros de alzada, capa rucia clara, raza española, con rayas en los cascotes de las manos y el hierro confuso de la Compañía La Unión Ganadera, sustraída el 5 del actual en este término, en el Manchón del Lálano, propia del vecino de Campillos Antonio Sánchez Pérez, he acordado insertar el presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de lo sustraído, que pondrán a mi disposición, caso de ser habido, con autor del hecho y poseedores ilegítimos.

Antequera, 25 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fermán Moreno.

JO—9427

AVILA

D. José Ogando Stolle, Juez de instrucción de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Cáceres, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Herrera Hernández, de quince años, soltero, natural y vecino de Salamanca, hoy en ignorado paradero, hijo de Rafael y de María y de profesión hojalatero, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, a fin de practicar una diligencia de reconocimiento, bajo apercibimiento de que si no comparece se decretará su prisión y rebeldía, por tenerlo así acordado en el sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 55 de orden del corriente año por el delito de tenencia de arma.

Avila, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, José Ogando Stolle.

JO—9499

BADAJOZ

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 136 de 1929 sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de los semovientes que se dirán, propiedad de Antonio García, Angel Vela y Nicasio Trejo, substraídos en la noche del 22 al 23 del actual de la finca Las Monjas, de este término, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

De la propiedad de Antonio García: Un burro rucio, muy viejo, con espandía en el ojo derecho y matadura en el espinazo.

Una burra negra, pequeña, cerrada, rabricoria, con galápago en los cascotes de las manos.

De la propiedad de Angel Vela:

Una burra rucia, cerrada, pequeña, con rastra barranco rucio, de un año, pequeño.

De la propiedad de Vicente Trejo:

Una burra rucia, pequeña, cerrada, con hierro confuso de un seguro en la paleta izquierda.

Badajoz, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—9500

BAENA

D. José Tután Monroy, Juez de instrucción interino del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una mula de siete años, capa roja, algo bragada, 1,52 metros de alzada, hierro Fénix V-13 anca izquierda, propia de Nicolás Cano Fuentes; otra mula de siete años, capa roja, algo bragada, 1,50 metros de alzada, y otra mula de quince me-

ses, igual capa, con la marca, algo bragada, sin hierros ni señal alguna, propias de Antonio Porcuna, desaparecidas en la madrugada del 20 del actual de terrenos Cortijo Casasola, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 62 de 1929.

Dado en Baena a 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, Manuel Pardo.—El Juez, José Tután.

JO—9501

D. José Tután Monroy, Juez de instrucción interino del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de un muleto, capa roja, con lunar blanco en la cara; otro muleto capa castaña oscura, ambos con tres meses, sin hierros ni señales alguna, desaparecidos de terrenos Alberquillas, en la madrugada del 21 del actual, propios de D. Antonio Rabadán Arjona, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 63 de 1929.

Dado en Baena a 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, Manuel Pardo.—El Juez, José Tután.

JO—9502

CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 22 de los corrientes y en sitio denominado Cañada del Salido Bajo, término municipal de Arquillos, se fueron hurtadas al vecino del mismo Valeriano Cuadros y Francisco Martínez las caballerías que se reseñan a continuación:

De la propiedad de Valeriano Cuadros.

Una burra de cuatro a cinco años, rucia oscura, alzada regular.

De la propiedad de Francisco Martínez.

Una burra cerrada, rucia, algo más clara que la anterior, en anca derecha tierra Compañía Andaluza J-5.

Crianza, cinco meses, negra, arube en el ojo derecho.

Ruego a las Autoridades de todo orden ordenen a sus Agentes, como por el presente se hace a las de Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de referidos semovientes, así como a la detención del autor o autores de la sustracción y de sus poseedores que no demuestren su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 24 de Agosto de 1929. El Juez, Eduardo Hierro. El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO 9523

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 23 al 24 de los corrientes le fueron hurtados a D. Alfonso de Cózar y Juan Manuel Pérez Prigman una burra y un mulo, respectivamente, que se encontraban pastando en el sitio denominado Riscal, del término de Carboneros.

Ruego a las Autoridades de todo orden ordenen a sus Agentes, como por el presente se hace a los de Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, que son reseñados a continuación, así como a la detención del autor o autores de su sustracción y de sus poseedores que no demuestren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de D. Alfonso Cózar.

Burra rucia, de tres años, 1,30 metros de alzada, raza española, bragada, hojalada y bociclara, manchas en el labio superior, y el hierro del Fénix, J-7 en la tabla derecha del cuello.

De la propiedad de Juan Manuel Pérez Prigman.

Una mula castaña oscura, 1,48 metros de alzada, hierro Unión Ganadera en la tabla izquierda del cuello.

Dado en La Carolina a 30 de Agosto de 1929. El Juez, Eduardo Hierro. El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—9524

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y dimanada de sumario que tramito bajo el número 148 del año actual sobre hurto de caballerías a Andrés Mena Ortega, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra, raza española, de ocho años, alzada 1,34 metros, capa platera, marca J 7 en cadena derecha, algo confusa, señas particulares raya cruzada, manchas blancas, aricoes y bocico, y negruzcas costillar, deucha, vientre y nalgas; cicatrices detrás de las orejas; y una aría de la misma raza española, capa rucia clara, de cuatro meses, y a la detención de los autores del hecho y personas que legítimamente las posean.

Al propio tiempo ruego la busca y detención de un sujeto que, conduciendo expresados semovientes, pasó por la estación de Valladolid el 17 del actual, dejando abandonada una pobra, a cuyo sujeto se cita, llama y emplaza para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado para ser oído.

Dado en La Carolina a 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—9525

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que

en la noche del 23 de los corrientes le fué hurtada al vecino de Carboneros Domingo Reche Rodríguez, una potra, que luego se reseñará, que se encontraba pastando en el cortijo Los Ruices, de dicho término.

Ruego a las Autoridades de todo orden manden a sus Agentes, como por el presente se hace a los de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, así como a la detención del autor e autores de su sustracción o poseedores que no demuestren su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Potra de treinta meses, 1,35 metros de alzada, capa torda, raza española lincero corrido, calzada pies armínado del izquierdo, hierro del Fénix Agrícola, letra J número 7 en la pierna izquierda.

Dado en La Carolina a 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—8526

CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por disfrutar de licencia los propietarios.

Hago saber: Que por D. Manuel Martínez Azcoitia y Galíndez, Registrador de la Propiedad, jubilado, en el día 11 del mismo mes de Diciembre del año último, se ha presentado escrito en este Juzgado a virtud del cual se está instruyendo el oportuno expediente para que se le devuelva la fianza que tiene constituida en la Caja general de Depósitos para el desempeño del indicado cargo, en cuyo escrito se hace constar que por dicho señor se han servido los Registros de la Propiedad de Cañete, provincia de Cuenca; Calamocha, de Teruel; Albay, de Filipinas; Pampanga, de Filipinas; Colmenar Viejo, de Madrid; Alicante, Valdepeñas, de Ciudad Real; y el de esta ciudad de Cartagena, provincia de Murcia.

Lo que se hace saber por este tercer y último edicto, para que aquellos que tuviesen alguna acción que dirigir contra dicho Sr. Registrador, puedan presentar, si les conviniera, la oportuna reclamación.

Dado en Cartagena a 30 de Agosto de 1929.—Francisco Serra.—El Juez, Ramón Cañete.

JO—9509

CERREROS

Don Restituto Sáez Castel, Juez de Instrucción accidental de la villa y partido de Cerreros.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal, con el número 142 de 1929, sobre hurto de una caballería de las señas que al final se dirán, de la propiedad de Eugenio Blázquez Canzález, vecino de El Tiemblo, ocurrido en jurisdicción de dicho orreble.

En su virtud, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y

rescate de dicho semoviente, y caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditare su legítima procedencia.

Señas del semoviente.

Una yegua de nueve años de edad, alzada 1,47, pelo negro, raza española, con una señal en la oreja derecha y mancha blanca en el dorso, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Dado en Cerreros a 29 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Restituto Sáez.

JO—9510

COLMENAR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama a un gilano alto, grueso, rubio, con los ojos azules y sin bigote, que viste traje de color garbanzo, compuesto de americana cuadrada, chaleco y pantalón, con sombrero de ala ancha, color parduzco y alpargatas blancas, para prestar declaración en el sumario número 44 de este año, sobre hurto de caballerías que, como de ilegítima procedencia, fueron intervenidas por la Guardia civil, en término de Alfarnatejo, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo de diez días ante este Juzgado, sito en la planta alta de la Prisión de partido, de esta villa, calle del Pósito, número 8, para la práctica de la diligencia mencionada, le parará los perjuicios a que haya lugar, pues así lo he acordado en dicho procedimiento, en el que le resultan cargas a dicho sujeto.

Dado en Colmenar (Málaga) a 9 de Agosto de 1929.—El Juez, Antonio Esteva.—P. S. M., el Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JO—9511

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que hace la actuación del infrascrito Secretario, instruyo con el número 44 de 1929, sobre hurto de caballerías, que, como de ilegítima procedencia han sido intervenidas por la Guardia civil de esta villa, en término de Alfarnatejo, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar quiénes sean los dueños de los semovientes intervenidos que a continuación se reseñan, y de ser habidos lo participen inmediatamente a este Juzgado, por el medio de comunicación más rápido, expresando quiénes sean y sus respectivos domicilios; al mismo tiempo se llama a dichos dueños, por medio del presente, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a practicar diligencia de reconocimiento y demás de rigor y se les ofrece el procedimiento a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento

criminal, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará los perjuicios a que haya lugar.

Al mismo tiempo procederán dichas Autoridades y Agentes a la busca y captura de un gitano alto, grueso, rubio, con los ojos azules y sin bigote, que en el momento de ser detenido en la madrugada del día 6 del actual, en las inmediaciones de Alfarnatejo por la Guardia civil, se dió a la fuga, vistiendo traje de color garbanzo, compuesto de americana cuadrada, chaleco y pantalón, con sombrero ancho de color parduzco y alpargatas blancas, y al ser habido le detendrán y consignarán a mi disposición en la Prisión del partido de esta villa, así como a cualquier otra persona que hubiera tenido por cualquier concepto participación en los hechos de autos.

Lo reseñado, según consta en autos, es como sigue:

Un caballo capón, castaño encendido, de ocho años de edad y 1,50 metros de alzada, manchas blancas en los costillares y cincho, razaduras en el dorso, nube pequeña y paño en el ojo izquierdo, hierros figurados en la tabla izquierda del cuello número 8 y letra J en la nalga izquierda.

Una yegua cerrada, castaña encendida clara, 1,45 metros de alzada, manchas blancas en el costillar derecho y lobanillo en la parte baja del vientre, pelos blancos en la parte interna de la caña de la mano izquierda, casi armínado de la derecha y calzada del bipedo posterior; tiene una mama sola y sin hierro.

Una mula mamona de tres meses, rastro de la anterior, según parece castaña propia.

Un mulo castaño, mohino, hierro en la tabla del cuello izquierda, según figura triangular con cruz encima, de seis años de edad, 1,50 metros de alzada, con rozaduras recientes en latibias del cuello y encuentros, producidas por arcos de tiro pesado y de arado.

Un mulo cerrado, castaño claro, de 1,47 de alzada pelos blancos en la zona, hierro particular, J, en la nalga izquierda, y otro cadera del mismo lado.

Una mula roma, castaña oscura, de siete años de edad, de 1,43 metros de alzada, pelos blancos menudillo mano izquierda, una espumilla en la parte baja del vientre lado izquierdo, con hierro J en la cadera del mismo lado en la terminación de la tabla del cuello y encuentros rozaduras recientes de tiro pesado o de arcos de arado.

Un burro mohino con raya cruzada, talla mediana, ragado en los cuatro cabos sin hierro, con cinco años de edad, y una burra macha clara, talla mediana, de ocho años de edad, mancha A B en la tabla izquierda del cuello.

Dado en Colmenar (Málaga) a 9 de Agosto de 1929.—P. S. M., el Secretario, Miguel Muñoz Fernández.—El Juez, Antonio Esteva.

JO—9512

CUÉLLAR

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que D. Ramón Barco de Juan, Registrador de la Propiedad que fué de esta villa falleció abintestado en la misma el día 26 de Octubre último, dejando como únicos herederos a sus hijos legítimos D. Luis, D. Angel y D. Eduardo Barco Badaya, quienes acudieron a este Juzgado con escrito fecha 15 de Mayo solicitando la instrucción del oportuno expediente para la devoción de la fianza de 2.557,45 pesetas que el don Ramón constituyó en la Caja general de Depósitos para responder de su gestión en el referido cargo de Registrador que desempeñó en La Cañiza (Ponferrada), Brihuega (Guadalajara), Plaza (Segovia), Valoria la Buena (Madrid) y Cuéllar.

Lo que se anuncia al público por este segundo edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Segovia*, en cumplimiento de los artículos 307 de la ley Hipotecaria y 409 del Reglamento, para que en el plazo de tres meses toda persona que tenga que deducir alguna acción contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formule en este Juzgado.

Dado en Cuéllar a 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, Bienvenido Pérez.—El Juez, Pablo de Pablo.

JO—9515

FUENTE DE CANTOS

D. Julio Mifsut y Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 59 del corriente año por hurto de doce fanegas de cebada contenida en seis sacas, sustraídas en la madrugada del 22 del actual, de la era de la finca Guijas Bajas, del término de Usagre, propiedad del vecino de Villagarcía de la Torre José Joaquín Grajera de León, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la detención de los autores de la sustracción y recuperación del grano hurtado, poniéndolos a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Fuente de Cantos a 20 de Agosto de 1929.—El Juez, Julio Mifsut, P. S. M. (ilegible).

JO—9516

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Vanlovelle, Juez municipal e interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente y por ignorarse su actual paradero, se cita ante este Juzgado a D. José Bicentil Mico, que tuvo su domicilio en esta capital y que fué Oficial de la Notaría del señor Pudrol, para recibirle declaración en causa número 152 del presente año, sobre estafa, previniéndole que si no lo verifica lo parará el presente que haya lugar en derecho.

1929.—El Secretario, P. H., Juan J. Peña.—El Juez, José García.

JO—9518

HERVAS

D. Luciano de Sande López, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se intruye con el número 69 de 1929, por violación de Ursula Granada Méndez, vecina de Jarilla, habiendo transcurrido con exceso el término de la cédula de citación y no habiendo comparecido en este Juzgado el padre de referida perjudicada Ildelfonso Granada Granada, de cincuenta y tres años de edad, casado con Teodora Méndez Martíu, vecino de dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado por providencia de esta fecha ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y otro que se fijará en el tablón de los mismos de este Juzgado.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Dado en Hervás a 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, Nicomedes García Cañardo.—El Juez, Luciano de Sande López.

JO—9520

D. Luciano de Sande, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 71 de 1929, por tentativa de violación de Adriana Terroso Lorenzo, vecina de Granada de Granadilla, contra Fidel Sánchez Terroso, de la misma vecindad; habiendo transcurrido con exceso el término de la cédula de citación y no habiendo comparecido en este Juzgado el perjudicado en dicho sumario Agustín Sánchez de los Inocentes, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Fidel y de Manuela, casado con la Adriana Terroso, jornalero, natural y vecino de referido pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado por providencia de esta fecha ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y otro que se fijará en el tablón de los mismos de este Juzgado.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Dado en Hervás a 28 de Agosto de 1929.—El Secretario, Nicomedes García Cañardo.—El Juez, Luciano de Sande López.

JO—9520 bis

HUERCAL-OVERA

D. Antonio Espejo Hincosá, Juez de

instrucción de Huércal-Overa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Navarro Quintana, hijo de José y de María, de cincuenta y cinco años de edad, caado paraguero, natural de Canjáyar, vecino de Guadiz, hoy en paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de las provincias de Almería y Granada, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Almería a responder de los cargos que contra el mismo resulta en causa número 2 de 1928, por tenencia ilícita de arma de fuego, apercibiéndole de que si no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e interés de los individuos de la Policía judicial de la Nación se proceda a la busca, captura y prisión de dicho procesado, y habido que sea lo pongan a disposición del expresado Tribunal, dando oportuna cuenta a este Juzgado.

Dado en Huércal-Overa a 30 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Espejo.

JO—9521

JARANDILLA

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa incoada en este Juzgado con el número 47 de 1929, se requiere el concurso de todas las Autoridades y sus Agentes para que procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, hurtado en la dolencia del Rivero, término de Jaraiz, en 9 de los corrientes, propiedad de Juan Roldán García, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren y poniéndolas a mi disposición en unión de dicho semoviente, si no justifican su legítima adquisición.

Reseña del semoviente.

Un mulo capón, de ocho años, de 1,48 metros de alzada, capa castaña oscura, raza española, con marca en el cuello izquierdo, un lunar blanco en el costillar izquierdo, varios en el derecho y paleta de este lado, y pelos blancos en la tabla del cuello izquierdo, asegurado en la Compañía de El Fénix Agrícola, cuya marca lleva.

Dado en Jarandilla a 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, Pedro Martínez. El Juez, Manuel Lastres.

JO—9522

JEREZ DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fe-

cha, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa número 52 del año 1927, por lesiones a consecuencia e atropello de automóvil, contra el vecino de Valencia del Ventoso Ezequiel Moreno de Codes, se cita al perjudicado en dicho sumario, Felipe Correa Muñoz, de ignorado paradero, a fin de que comparezca en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, ante este Juzgado, con objeto de hacerle entrega, como perjudicado, de cincuenta pesetas, en que han sido rematados los bienes embargados al penado, en parte del pago de la indemnización que le corresponde, con el apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se le impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Jerez de los Caballeros, 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Pedro Marcos.

LERIDA

JO—9460

Dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en causa sobre estafa, número 104 de 1929, por la presente se cita al denunciado, Vicente Cristellys Gómez, de ignorado paradero, para que comparezca dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente ante este Juzgado, para ser oído en dicho sumario, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lérida, 28 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Escola.

JO—9463

MALAGA—ALAMEDA

En el sumario número 410 del año 1928 sobre estafa de 500 pesetas a don Ricardo Trascastro Martínez, vecino de esta capital, querelante, se ha acordado citar a D. Luis Feliciano Calera Ulla, casado con María Luisa Allemporiano de Barbán en 1927, en que marchó a Biarritz, sin que en la Dirección General de Seguridad se hayan tenido noticias posteriores de esta familia, cuyo individuo es de treinta y seis años de edad, del comercio y natural de Granada, y a D. Francisco Martín y Martín, que el 12 de Abril de 1927 habitaba en Granada, huérta de Gracia, diciendo ser soltero, empleado, de cuarenta y dos años de edad, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de dicha Corte, Granada y esta capital, comparezcan ante este Juzgado, para ampliar sus declaraciones, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y siendo desconocido el actual domicilio de los citados, para que les sirva de citación en forma, expido la presente, como Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Málaga, 20 de Agosto de 1929.—El Secretario, Antonio Cardona.

JO—9459

MARTOS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del metálico que al final se reseña, robado a noche de 25 de los corrientes en la casa número 53 de la calle de la Teja, de esta ciudad, a los vecinos de la misma José Rubia Montilla y Manuel Fernández Cabrera, y, caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 114 del año 1929.

Reseña del dinero.

Un billete del Banco de España de 100 pesetas. Otro de 25, y 60 pesetas en monedas de plata de cinco, dos y una.

Dado en Martos a 27 de Agosto de 1929.—El Secretario accidental, José Gálvez.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—9466

MIRANDA DE EBRO

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Antonio Roldán López, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Ireio, barrio de esta ciudad, hijo de Atilano y Josefa, y vecino últimamente de Ribera Baja (Alava), ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan del sumario número 44 de 1929, instruido contra el mismo por evasión de la cárcel del partido, notificado el auto de procesamiento, ser indultado y constituirse en prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Miranda de Ebro a 28 de Agosto de 1929.—El Juez, Enrique Iglesias.—P. S. M., Licenciado José Irujo.

JO—9467

MORON DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia ci-

vil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría se instruye sumario por el delito de hurto de una mula a Antonio Rodríguez Cárdenas, con el número 123 de 1929, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de una mula de seis a siete años, 1,42 metros de alzada, toda oscura raza española, cabeza clara, marca XX en el anca derecha y el hierro de la Unión Ganadera en el brazo izquierdo, letra S, número 6, sustrafda en la madrugada del 22 del actual, de terrenos al sitio de Calderón, del término municipal de Algamitas, poniéndola en su caso, son sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 28 de Agosto de 1929.—El Secretario, Inocencio Balzac.—El Juez, Esteban Samaniego.

JO—9469

MURCIA—CATEDRAL

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, en las diligencias que se tramitan en virtud de escrito del señor Abogado del Estado de la provincia, se cita por medio del presente edicto a Antonio Seguí Sánchez, vecino de esta ciudad, en Javalí Nuevo, y últimamente en Barcelona, para que comparezca personalmente ante el expresado Juzgado, a fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena de ocho días por insoyancia de la multa de 43 pesetas 80 céntimos, impuesta por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de la provincia, bajo apercibimiento, si no comparece de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro, V.º B.º, el Juez de instrucción (ilegible).

JO—9471

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de los objetos que al final se reseñan, de la propiedad de doña Emilia Carrillo Hurtado, vecina de Castro del Río, sustrafdos el día 14 del corriente mes de un puesto de quincalla que tenía establecido en la calle Pedro Gómez, de la villa de Fernán-Núñez, los que, caso de ser habidos, serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenidos del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Resena.

12 monederos de piel, 3 tarjeteros, 36 sortijas, 6 gargantillas barba, 36 collares, 6 pendientes bola, 12 pendientes niña, 12 pendientes señora, 6 pendientes negros, 4 pendientes aro, 25 imperdibles pecho, una docena de gemelos, 5 navajas, 2 navajas chinas, 8 navajas de afeitador, 40 peinetas piedra, 12 lapiceros barra, 24 abanicos negros, 8 bolsos de señora, 30 bolsos de niña, 48 broches collares, 33 sonajeros y 48 lapiceros dorados.

La Rambla, 28 de Agosto de 1929.—El Secretario, Juan Delgado.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—9461

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. José Bermúdez Serrano, vecino de Montemayor, sustraída el día 23 del actual del sitio Rosalia, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Resena.

Una muleta burra de dos años, capa panda oscura y herrada en la espalda izquierda con el de la Compañía aseguradora La Previsora Hispalense.

La Rambla, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, Juan Delgado.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—9527

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que habiéndose publicado erróneamente el edicto inserto en la GACETA DE MADRID de 13 del actual, procedente del Juzgado municipal de Jimena de la Frontera, anunciando la vacante de Secretario en propiedad de la expresada población, se deja sin efecto ni valor alguno el expresado edicto.

Dado en San Roque a 25 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H. Tomás López Zafra.—El Juez, Martín Rodríguez Suárez.

JO—9474

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Indalecio Soberón de la Fuente, Abogado, Juez municipal, y en la actualidad en funciones de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente que, de oficio, se instruye en este Juzgado para

la reclusión definitiva en un Manicomio del alienado Leoncio Sánchez González, de treinta y dos años, soltero, natural de esta villa, se cita y emplaza a los parientes del mismo para que dentro del plazo de un mes, a contar desde la última publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en el indicado expediente para ser oídos, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en San Vicente de la Barquera a 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, Jesús Avelilla.—El Juez, Indalecio Soberón.

JO—9476

VALENCIA—SAN VICENTE

El señor Juez accidental de instrucción de San Vicente, de esta ciudad, por providencia dictada hoy en el sumario número 243 del corriente año, sobre ocupación por la Policía, el día 4 del actual a José Dolz Izquierdo, de cuatro relojes, al parecer de procedencia ilegítima, uno de plata con tapas, marca "América G. H. extra", número 48.284; otro dorado, marca "Cervantes", sin tapa, número 662.786; otro, también de plata, de dos tapas, marca "Eddo", ocho días cuerda, número 459.253, y otro de pulsera, dorado, sin cristal ni pulsera, marca "Minetta", número 201.665, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a las personas que sean dueños de los expresados relojes, a fin de que dentro el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del Sr. Iváñez o manifiesten su domicilio, con objeto de recibirles declaración y demás que proceda.

Valencia, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—9480

VELEZ RUBIO

D. Alfonso García López, Juez municipal, Letrado, de esta villa, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente se hace saber a los interesados en el sumario número 45 de 1929, sobre muerte repentina de Laura Martínez Rima, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a quienes se da un término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado a hacer uso de sus derechos y recoger los efectos hallados en el domicilio de la difunta, que son:

Un cofre o baúl mundo grande, con dos cerraduras y una llave.

Una colcha blanca de muletón.

Un cobertor de lana.

Una pelliza negra sin cuello.

Un tendido de amasar y una toca.

Cuatro camisas.

Cuatro faldas o refajos y anas enaguas.

Dos pares de zapatos, uno blancos y otros negros.

Un par de alpárgatas.
Un par de botas negras.
Diez y siete pares de medias.
Dos mantones, uno de verano y otro de invierno.

Un refajo de lana.

Tres vestidillos de niño, claros.

Tres fundas de almohada, en una de ellas hay muchos trapos.

Una saca que contiene pedazos de trapos y objetos insignificantes.

Once pañuelos de todas clases.

Un saquillo que contiene correspondencia.

Once fotografías.

Una lavativa de mujer.

En el domicilio:

Un jergón de fundil.

Un lio de trapos sucios.

Dado en Vélez Rubio a 15 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Alfonso García.

JO—9481

JUZGADOS MUNICIPALES**ABAJAS**

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso por treinta días para su provisión definitiva. Los aspirantes presentarán las solicitudes dirigidas al señor Juez de instrucción del partido de Briviesca, en este Juzgado de Abajas, acompañadas de los documentos siguientes: Partida de nacimiento, certificación de conducta, expedida por la Alcaldía, y certificación de antecedentes penales.

Abajas, 26 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Pedro Rojas.

JO—9366

ACEBEDO

Don Daniel Martínez Castaño, Juez municipal de Acebedo.

Hago saber que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la que se anuncia para su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias con todos los documentos al señor Juez de instrucción del partido de Riaño.

Acebedo, 14 de Agosto de 1929.—El Juez, Daniel Martínez.

JO—9365

ALCÁZAR

D. Jacobo Gómez Martínez de León, Juez municipal de Alcázar (Valencia).

Hago saber: Que en el expediente para la provisión de la plaza vacante de Secretario de este Juzgado municipal ha recaído con fecha 6 de Junio último la siguiente

"Providencia.—Por presentada la anterior instancia y documentos que a la misma se acompañan por Secretario en excidencia voluntaria; hallándose

Se vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, anúnciese por medio de edictos en el tablón de anuncios de esta localidad, en el del Juzgado superior de primera instancia correspondiente, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para lo cual se abre concurso de traslación por treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920."

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia del partido de Torrente, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

4.º Certificación del número de habitantes de la población donde el aspirante preste o haya prestado sus servicios como tal Secretario. Dicha certificación será expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico.

5.º Certificación por la que se acredite hallarse el aspirante en el ejercicio del cargo y fecha en que tomó posesión del mismo u otro documento que acredite hallarse en excelencia voluntaria.

Se hace entender serán preferidos para ser nombrados en este concurso los que se hallen en excelencia voluntaria, según se determina por el párrafo segundo del artículo cuarto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Igualmente se hace entender a todo aspirante la obligación de presentar reintegrados todos los documentos, conforme a la ley del Timbre, más la póliza de tres pesetas de la Mutualidad del Cuerpo de Secretarios judiciales.

La falta de cualquiera de dichos requisitos de este edicto será causa bastante para no ser admitido en este concurso.

Alcácer, 22 de Julio de 1929.—El Juez municipal, Jacobo Gómez.

JO—9398

BURGOS

Licenciado D. José María de Colsa Ceballos, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas he acordado citar a Gregoria Tool López, natural de Leina (Soria), de cincuenta y seis años de edad, viuda, sin domicilio fijo, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 del próximo Septiembre y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 26 de Agosto de 1929.—El Juez, José María de Colsa.—Por su mandato, Florencio Sedano.

JO—9367

D. José María de Colsa Ceballos, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de sumario instruido por lesiones y declarado falta, he acordado citar a Joaquín Carballo y Joaquín Luis Carballo, de nacionalidad portuguesa, de treinta y siete y cuarenta años de edad, respectivamente, los cuales trabajaban en el Ferrocarril Madrid-Burgos, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 del próximo Septiembre y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos, 20 de Agosto de 1929.—El Juez, José María de Colsa.—Por su mandato, Florencio Sedano.

JO—9368

Don Florencio Sedano Sanz, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Díaz Oyuelos Salado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Burgos a 6 de Junio de 1929; vistas por el señor don José Marina de Colsa Ceballos, Juez municipal de la misma, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas por hurto a Faustino Gómez Sallillas, mayor de edad, industrial, vecino de Burgos, contra José Díaz Oyuelos Salado, mayor de edad, carpintero, vecino de Burgos, son instruidas a virtud del sumario número 264 del año de 1928.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Díaz Oyuelos Salado, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en el local destinado al efecto, y a que indemnice al perjudicado Faustino Gómez en la cantidad de 10 pesetas, cuya indemnización hará efectiva en la forma prevista en el artículo 181, en relación con el 179, del vigente Código penal, y al pago de todas las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Colsa."

Y mediante la rebeldía del denunciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Burgos a 27 de Agosto de 1929.—Florencio Sedano.—V.º B.º, José María de Colsa.

JO—9443

CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)

En virtud de denuncia presentada en este Juzgado municipal por Manuel Alonso González, de esta vecindad, mayor de edad, contra desconocido y en ignorado paradero, por hurto de una burra de tres años, rucia oscura, de 1,20 metros de alzada, oji-bociciara, con el hierro del Fénix Agrícola, S. 4., en cadera izquierda, en cuya Compañía la tiene asegurada, del cortijo de Montera, de este término, la noche del 16 al 17 del actual, el señor Juez municipal suplente de esta villa en fun-

ciones ha dictado providencia con esta fecha señalando para la comparecencia al correspondiente juicio de faltas el día 20 de Septiembre próximo, a las once, en la Audiencia de este Juzgado, donde concurrirán las partes y el señor Fiscal municipal, con las pruebas de que intencion valerse, apercibidos los obligados a comparecer de la multa de cinco a veinticinco pesetas si dejaran de concurrir sin justa y probada causa.

Y para que tenga lugar la citación del autor o autores de la sustracción cuyo nombre y actual paradero se ignora, pongo la presente cédula en las Cabezas de San Juan (Sevilla) a 23 de Agosto de 1929.—El Secretario, Jacinto Barragán.

JO—9444

CORIPE

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, dentro del marcado plazo, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Morón, debidamente documentadas y reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Se hace constar que esta población consta de 2.403 habitantes y que el haber de dicho funcionario consista en los derechos de Arancel.

Y para general conocimiento se fija el presente y otros de igual tenor en Coripe a 24 de Agosto de 1929.—El Juez municipal (ilegible).

JO—9369

LACAZMONTE

D. Vidal Ruiz de Lezama y Peres, Juez municipal del inextinguido Ayuntamiento de Lacazmonte (Alava).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales deberán proveerse por concurso libre y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, sirviendo de remuneración los derechos de arancel.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Vitoria en el plazo de treinta días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lacazmonte, 28 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Vidal R. de Lezama.

JO—9445

NIGÜELAS

D. Justo Robles Gutiérrez, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo quedado

desierto el concurso de traslado que para la provisión de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado se acordó y arunció en 5 de Abril pasado, se anuncia dicha provisión en concurso libre, conforme a la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días los aspirantes a dichos cargos puedan dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Nigüelas, 27 de Agosto de 1929.—El Secretario habilitado, Francisco Gilón. El Juez, Justo Robles.

JO—9447

POLA DE LENA

El Sr. D. Bernardo Cortina Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas seguido por el hecho de expenciación de moneda falsa, acordó se cite al denunciado Laureano Garrido Díaz, casado, de cuarenta años de edad, aibañil y domicilio que fué en la villa de Gilón, paseo de San José, casas de Carbajal, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Septiembre próximo y hora de las once, al objeto de celebrar dicho juicio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Pola de Lena a 17 de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco Díaz Faes.

JO—9449

PUENTECEGURES

D. Francisco Blanco Pérez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Caldas de Reyes, debidamente documentadas para el concurso y efectos legales, haciendo constar que este término se compone de 1.585 habitantes de hecho y 1.753 de derecho.

Puentecesures, 26 de Agosto de 1929. El Juez, Francisco Blanco.

JO—9448

REAL DE GANDIA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de este pueblo en las diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 47 del año actual sobre lesiones y hurto de broza contra Antonio Bautista Cortés y Antonio Cortés Amador, por la presente se cita a Antonio Bautista Cortés apodado "Gitano", con domicilio últimamente en Valencia, camino Tránsitos, calle de Mallilla, S. J., y a Antonio Cortés Amador, apodado "Gitano" y con domicilio últimamente en el mismo del anterior, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 17 del entrante mes de Septiembre y hora de las diez y siete comparezcan, con las pruebas de que intenten valerse, ante

en la plaza del V. B. Carmelo Volta, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Real de Gandía a 18 de Agosto de 1929.—El Secretario, Juan Ferreiro.

JO—9450

REINOSA

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, D. Vicente Ruiz Duque, en los autos de juicio verbal de faltas que penden sobre estafa contra Emilio Fernández Salmiro, de ignorado paradero en la actualidad, habiendo tenido su último domicilio en El Escorial (Madrid), representante de la casa Curral y Quesada, de Oviedo, se ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a dicho Emilio Fernández Salmiro y a la testigo, también de ignorado paradero, Serafina Gutiérrez, natural de Llano, a fin de que el día 18 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana concurran a la Sala audiencia de este Juzgado municipal, situado en la calle de Duque y Merico, número 1, a fin de declarar en el expresado juicio, en cuyo acto tendrá lugar la celebración del mismo, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reinosa, 20 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Eloy G. Puente.

JO—9451

Sucesores de Rivadeneira (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.